

RESOLUCION de 19 de octubre de 1994; de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Torres García contra la resolución que se cita. (SC-1989/92-M).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente D. Manuel Torres García contra la Resolución al recurso de alzada interpuesto en expediente número SC-1989/92-M, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en el domicilio de aquél, dándose a conocer la parte resolutoria que literalmente dice:

«Resuelvo desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Torres García, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Sevilla, 19 de octubre de 1994.- La Secretaría General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 7 de octubre de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Urbanización Paraíso Medio (Estepona) (Málaga). (PD. 3209/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANDALUZA DE AGUAS Y TRATAMIENTOS S.A., URBANIZACION PARAISO MEDIO (ESTEPONA) (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Cuota fija o de servicio:	
Diámetro contador mm.	
13	619 ptas./mes
15	619 ptas./mes
20	1.031 ptas./mes
25	1.444 ptas./mes
30	2.475 ptas./mes
40	4.125 ptas./mes
50	6.187 ptas./mes
80	18.561 ptas./mes

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Cuota variable o de consumo:	
Tarifa única	68,48 ptas./m ³
Cuota de contratación:	
Según diámetro del contador:	
13	4.414 ptas.
15	5.794 ptas.
20	9.244 ptas.
25	12.694 ptas.
30	16.144 ptas.
40	23.044 ptas.
50	29.944 ptas.
65	40.294 ptas.
80	50.644 ptas.
100	64.444 ptas.

Fianzas (sin IVA)	
Según diámetro del contador:	
13	8.000 ptas.
15	9.000 ptas.
20	20.000 ptas.
25	35.000 ptas.
30	74.000 ptas.
40	164.000 ptas.
50	308.000 ptas.

Derechos de acometida:	
Parámetro A	2.588 ptas./mm.
Parámetro B	2.875 ptas./litro/seg.

Cuota de reconexión:	
Para todos los diámetros:	4.100 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 7 de octubre de 1994

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 24 de octubre de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Ronda (Málaga). (PD. 3210/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE RONDA (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Cuota variable o de consumo:	
Consumo doméstico:	
Hasta 10 m ³ mes	39,22 ptas./m ³
Bonificación jubilados hasta 10 m ³ mes	28,62 ptas./m ³
Más de 10 m ³ hasta 20 m ³ mes	48,76 ptas./m ³
Más de 20 m ³ en adelante mes	75,26 ptas./m ³
Consumo comercial e industrial:	
Hasta 10 m ³ mes	59,36 ptas./m ³
Más de 10 m ³ en adelante mes	82,68 ptas./m ³
Cuota fija o de servicio:	
Calibre contador mm:	
13	216 ptas./mes
15	401 ptas./mes
20	712 ptas./mes
25	1.185 ptas./mes
30	1.897 ptas./mes
40	2.966 ptas./mes
50	4.151 ptas./mes
65	7.112 ptas./mes
Dotación incendio	4.741 ptas./mes

Organismos oficiales:

Tarifa especial para centros de beneficencia que tengan reconocido dicho carácter y dependencias municipales, autonómicas o estatales 48,54 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 24 de octubre de 1994

MAGDALENA ÁLVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de tres viviendas de promoción pública, de las treinta y dos que se construyen en el Cerro del Andévalo (Huelva). (H-89/230).

Los artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1992/1995, establecen la posibilidad de acordar

la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Huelva, en su sesión celebrada el día 1 de julio de 1994, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 3 viviendas de Promoción Pública en El Cerro del Andévalo (Huelva), de las 32 que se construyen al amparo del expediente H-89/230.

Con la actuación singular propuesta se pretende resolver el problema de realojo de tres familias que ocupan las viviendas semi-derruidas de la «Mina de la Joya», en el municipio de El Cerro del Andévalo.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Huelva, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación del grupo de 3 viviendas de Promoción Pública que se construyen en el Cerro del Andévalo (Huelva), construidas al amparo del expediente H-89/230.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 1994.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 3 VIVIENDAS, DE LAS 32 QUE SE CONSTRUYEN EN EL CERRO DEL ANDEVALO (HUELVA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE H-89/230

Primera: Serán adjudicatarios de estas viviendas, tres familias ocupantes de otras tantas semi-derruidas en la «Mina de la Joya», en el Municipio de El Cerro del Andévalo (Huelva).

Segunda: 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 5 del Decreto 119/92 de 7 de julio.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento de El Cerro del Andévalo (Huelva) la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios.

Cuarta: La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas